

CONSTANCIA: Por auto del 26 de enero corriente año, se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia del artículo 373 C.G.P.. EL 08-02-2020, la apoderada de la demandante, envió memorial solicitando nuevo aplazamiento.

La Tebaida, Quindío, 9 de febrero del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Fija audiencia
Proceso: Jurisdicción Voluntaria/Corrección registro civil de nacimiento
Demandante: Luz Marina Sánchez Criollo
Radicación: 634014089002-2019-00213-00

Nueve (9) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la demandante, el Despacho considera válidas sus argumentaciones, por lo que dispone aplazar la audiencia que tendría lugar el próximo viernes 12 del presente mes, y en consecuencia, resuelve que la misma tenga lugar a la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, del día LUNES PRIMERO (1º) DE MARZO DEL 2021.**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

En esa fecha y hora, se escucharán los testimonios de las personas mencionadas en el acápite de prueba de la demanda, y que fueran decretados de oficio. Se advierte a la abogada gestora, que deberá proveer lo necesario para la presencia de las personas citadas.

Se ordena comunicar a las partes, por el medio más expedito, la fecha y hora de la celebración de la audiencia.

Se advierte a los sujetos procesales que, en esta oportunidad se dictará sentencia en forma oral, aunque las partes y sus apoderados no asistan o se retiren antes de finalizada la audiencia.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN ESTADO
10 DE FEBRERO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO